



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BIS.-  
(Nro. 1293-bis).--



TRANSFORMACIÓN DE LA  
COMPAÑIA

PROINDUSQUIM CIA. LTDA.

POR LA DE COMPAÑIA

PROINDUSQUIM S.A.

CAPITAL ACTUAL US\$. 160.000,00

DI 4 COPIAS

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes treinta, (30) de Marzo del dos mil cuatro, ante mi, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Cantón, comparece el señor ENZO JAIME CAIOZZI LEMONCI, de estado civil casado, a nombre y en representación de la Compañía Proindusquim Cía. Ltda., en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal, debidamente autorizado por la Junta General de socios, conforme consta del nombramiento y acta que se agregan como documentos habilitantes de esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad chilena, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe: Bien instruido por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que

a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguientes:

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase usted insertar una de Transformación de una Compañía de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima, Aumento de Capital; esto es, la adopción de nuevos estatutos, contenida en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTE:** Interviene y comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Enzo Jaime Caiozzi Lemonci en calidad de Gerente General de la Compañía Proindusquim Cia. Ltda. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad chilena, residente y domiciliado legalmente en el Distrito Metropolitano de Quito, quien legitima su personería y comparecencia con el nombramiento debidamente inscrito que como habilitante se agrega a esta escritura, plenamente capaz para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada el doce de enero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito Distrito Metropolitano, Doctor Napoleón Lombeida, inscrita en el Registro Mercantil del propio cantón el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó la compañía denominada Proindusquim Cia. Ltda. b) La compañía Proindusquim C. Ltda., mediante escritura pública de primero de abril del dos mil dos, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, procedió a efectuar la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento el valor nominal de las participaciones, prórroga de plazo de duración, aumento de capital y reforma de estatutos; inscrita legalmente en el Registro Mercantil del propio cantón el veinte y uno de junio del dos mil dos; c) La junta general de socios de la compañía Proindusquim Cia. Ltda., reunida el martes treinta de diciembre del dos



NOTARIA  
TERCERA

mil tres resolvió transformar la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima y, aumentar el capital social en los términos que consta en el acta que se agrega a esta escritura como documento habilitante.

**CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.-**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:** Bajo la denominación de PROINDUSQUIM S.A. se transforma de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima y se registrá de manera especial por la ley de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. **ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. La compañía podrá abrir sucursales, agencias u oficinas dentro y fuera del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. **ARTICULO CUARTO.-** El objeto social de la compañía consiste en: a) Elaboración, comercialización, representación, importación, exportación y distribución de Productos Industriales para la construcción, tales como impermeabilizantes, acelerantes, aditivos para hormigón, adhesivos especializados, desmoldantes, desengrasantes, desincrustantes, limpiadores de superficies en pisos y paredes, productos auxiliares para la Industria Textil. b) Elaboración, comercialización, representación, importación, exportación y distribución de productos para mantenimiento, limpieza y desinfección para industrias, instituciones y hogar, tales como quitamanchas de grasa y sangre, limpia vidrios, blanqueadores, desodorizantes, limpia hornos, jabones líquidos, de uso manual y mecánicos, detergentes – desinfectantes para pisos, paredes y sanitarios, lustramuebles, cera para pisos en general. c) Elaboración, comercialización, representación, importación y exportación de productos

cosméticos tales como: champus, rinses, tratamientos para el cabello, cremas para tratamientos de la piel, tratamientos para la piel, cosméticos y cremas para bebés, etc. d) Elaboración, comercialización, representación y exportación de productos relacionados con desinfección, asepsia y esterilización en hospitales, clínicas y hoteles, tales como: desinfectantes para quirófanos y áreas comunes, desinfectantes para material quirúrgico, desinfectantes de piel y heridas, preparaciones líquidas y en gel para tratamiento de quemaduras, controles de esterilización con tintas reactivas de viraje aplicadas en tiras, fundas, rollos plásticos y auto adhesivos. e) Elaboración, comercialización, representación, importación y exportación de productos de látex y otros para línea quirúrgica tales como: guantes, máscaras, delantales, sondas, penrose, cateter y en general todos los productos auxiliares de cirugía. f) Elaboración, comercialización, representación, importación de productos para laboratorios microbiológicos y de análisis tales como: antibióticos, discos de sensibilidad, medios de cultivo, toma de muestra y en general todo lo relacionado a productos de diagnóstico clínico. g) Elaboración, comercialización, representación, exportación de productos relacionados con jugos, gel, alimentos y cosméticos derivados y obtenidos del jugo natural de sábila o Aloe Vera. h) Elaboración, comercialización, representación, importación y exportación de productos relacionados con jugos, subproductos, alimentos y cosméticos derivados y obtenidos de jugos o extractos naturales que sean para uso o aplicación humana. Para el cumplimiento de su fin social la Compañía podrá intervenir como fundadora o formando como parte en otra sociedad, aunque su objeto social no sea similar, pudiendo además realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas



NOTARIA  
TERCERA

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a su objeto social; girar, aceptar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago. La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades propias de las instituciones del sistema financiero del Mercado de Valores. **ARTICULO QUINTO.** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública celebrada el primero de abril del dos mil dos en la Notaría Vigésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del propio Distrito Metropolitano de Quito el veintiuno de junio del dos mil dos, sin perjuicio de que pueda modificarse dicho plazo previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO SEXTO.-** El capital social de la compañía es de **CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 160.000,00)** dividido en ciento sesenta mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de valor cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno al ciento sesenta mil inclusive. El capital social podrá ser aumentado o disminuido previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos. **ARTICULO SEPTIMO.-** Los títulos de acciones estarán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía y se

los emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Todas las acciones serán ordinarias, es decir, que todos los accionistas tendrán igualdad de derechos en la sociedad por cada acción que sean dueños.

**ARTICULO OCTAVO.-** En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente de suscripción en proporción al número y valor de las acciones de las que fueron propietarios al momento de resolver el aumento.

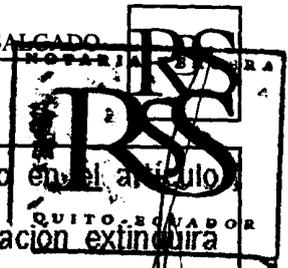
**ARTICULO NOVENO.-** La Compañía de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías entregará a los accionistas los títulos correspondientes a las acciones suscritas, en el plazo de sesenta días, contados a partir de la inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito y cada uno de los títulos representativos de acciones contendrá tantas acciones cuantas correspondan a cada socio.

**ARTICULO DECIMO.-** El derecho de negociar las acciones es libre, no admite limitaciones. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título, firmada por el cedente y el cesionario, quienes además deberán dirigir una comunicación al representante legal de la compañía fechada y firmada por ellos en la que se haga conocer la transferencia. La transferencia de las acciones deberá también inscribirse en el libro de acciones y accionistas autorizada con la firma del representante legal de la Compañía. En caso de adjudicación de acciones por sucesión, por causa de muerte, venta forzada y en los demás casos establecidos en la Ley, las notas de cesión y los avisos serán firmados por las personas mencionadas en la Ley de Compañías. Sólo la transferencia de acciones hecha de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, confiere al adquirente los derechos inherentes a las mismas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía podrá anular el



NOTARIA  
TERCERA



titulo previo el cumplimiento del registro de lo establecido en el artículo  
ciento noventa y siete de la Ley de compañías. La anulación extinguirá

todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** En las juntas generales de accionistas, las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado; es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada para todos ellos. La presentación del titulo de acción por su dueño o por quien lo represente es el único comprobante que acredite el ejercicio y los derechos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El accionista que no puidere concurrir personalmente a las reuniones de Junta General, puede hacerse representar en ellas por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General o mediante poder especial, a no ser que presente poder general. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas, y administrada por el Presidente, Vicepresidente de la Compañía, Directorio, el Gerente General y el Subgerente. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para todas las decisiones que juzgare conveniente en defensa de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la JUNTA GENERAL: a) Designar y remover por causas legales al Presidente, al Vicepresidente, a los Miembros Principales y Alternos del Directorio, a los Comisarios y a los Auditores interno y externo; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los

informes que le presenten los administradores, Comisarios y Auditores acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán ser aprobados el balance y las cuentas sin previo informe de los Comisarios. c) Fijar la retribución de los Miembros del Directorio y Comisarios de la Compañía; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; h) Acordar todas las modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la fusión, transformación escisión, disolución y liquidación de la Compañía; j) Nombrar liquidadores de la compañía, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; y, k) Ejercer todas las demás atribuciones que le reconoce la Ley en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

La Junta General de Accionistas será ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales: segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros del organismo de administración creado por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el



NOTARIA  
TERCERA

Presidente de la Compañía o por quien le subrogue. En caso de urgencia, los comisarios, pueden convocar a Junta General, de acuerdo a lo preceptuado en el último inciso del artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la Compañía, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente de la Compañía o a quien legalmente le subrogue, la convocatoria de Junta General de Accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La convocatoria se efectuará por la prensa, mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con la anticipación prevista en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con un plazo mayor, según lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y dos del mismo Cuerpo de Leyes, cuando la Junta General fuere ordinaria y deba conocer los asuntos puntualizados en el numeral dos del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. El Comisario, concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado, su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. La convocatoria fijará el lugar, hora y el objeto de la reunión. Presidirá las reuniones de Juntas Generales, el Presidente de la Compañía y en su falta, quien legalmente le subrogue. Actuará como Secretario de la Junta, el Gerente General y en su falta quien legalmente le subrogue. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. De cada sesión de Junta General se elaborará un acta, la misma que formará parte del expediente, que al efecto se confeccionará en cada Junta, de conformidad con lo que se establece en el artículo veinte y seis del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General de

Accionistas no podrá considerarse constituida, para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad más uno del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más de treinta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga para la segunda y no podrá modificarse el objeto de la primera. Todos los accionistas tienen derecho a obtener de los órganos administrativos los informes acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. Para que La Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, ampliación del plazo de duración de la sociedad, disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, se requerirá el voto unánime del capital pagado concurrente a la sesión. Para otras decisiones no se requerirá el voto unánime y se tomará por la mayoría de los votos concurrentes. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO.-** No obstante lo dicho



NOTARIA  
TERCERA

anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el

capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta Junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Antes de declararse instalada la Junta de Accionistas el Gerente General – Secretario formará la lista prevista en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.

**CAPITULO QUINTO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Directorio, nombrado por la Junta General de Accionistas, estará conformado por el Presidente de la Compañía; el Vicepresidente; y tres directores principales, cada uno de los cuales tendrá su alterno. Los Directores principales durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores Alterno del Directorio reemplazarán a los Directores Principales, en el orden de su nombramiento, de manera que el Primer Director Suplente, reemplazará al Primer Director Principal y así sucesivamente hasta completar el número de tres Directores Suplentes de igual número de tres Directores Principales. **ARTICULO VIGESIMO**

**TERCERO.-** El Presidente del Directorio y de la Compañía será designado por la Junta de Accionistas. Presidirá las sesiones de directorio el Presidente de la Compañía y en su falta quien legalmente le subrogue de conformidad con los presentes estatutos. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General de la Compañía y en su ausencia temporal, quien legalmente le subrogue. **ARTICULO VIGESIMO**

**CUARTO.-** El Directorio podrá constituirse válidamente en sesión con la asistencia de al menos dos Directores Principales y un suplente. Las convocatorias a las sesiones de Directorio, las realizará el Presidente o quien legalmente le subrogue y tendrá la frecuencia que ese Organo

Administrativo resuelva. Los Directores no podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal de un Director Principal para concurrir a las sesiones de Directorio, le reemplazará el Director Suplente respectivo del principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones del Directorio constarán en actas, que se llevarán en los libros correspondientes, las que deberán redactarse y aprobarse inmediatamente que terminen la reunión, debiendo ser firmadas por el Presidente o quien legalmente le subroque y por el Gerente General – Secretario o quien legalmente le subroque. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría, esto es la mitad más uno. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Gerente General de la Compañía concurrirá a las sesiones de Directorio como informante de las actividades de la sociedad pero sin derecho a voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Directorio:

- a) Nombrar al Gerente General, quien durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido en forma indefinida.
- b) Orientar y dirigir los negocios de la Compañía, requiriendo informes mensuales al Gerente General.
- c) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y más disposiciones contenidas en estos estatutos.
- d) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias.
- e) Examinar y pedir informes a los Comisarios, sobre la Contabilidad de la Compañía.
- f) Autorizar al Gerente General, para la compra, venta, permuta, hipoteca, anticresis y cualquier otro acto o contrato, que constituya o transfiera derechos reales sobre inmuebles de la Compañía. Así mismo autorizará giros, consecución de créditos, obligaciones e inversiones, al Gerente General, de conformidad al Reglamento que para



NOTARIA  
TERCERA

el efecto dictará; g) Presentar a la Junta Ordinaria, un informe anual de sus gestiones. h) Autorizar al Gerente General de la Compañía a quien legalmente le subrogue, para que reciba acciones de otras compañías ya constituidas o en formación, concediéndole la más amplia facultad para intervenir en las sesiones de Junta General de Accionistas, retirar intereses, comisiones, participaciones de utilidades y en definitiva intervenga en todo lo relativo a la marcha de esta sociedad; i) Nombrar Gerentes y Subgerentes. j) Aprobar o modificar el presupuesto de la Compañía, la que será formulada por el Gerente General. k) Fijar la retribución del Gerente General, Gerentes y Subgerentes. l) Convocar a sesiones de Junta General Extraordinaria de Accionistas siempre y cuando el pedido se lo haga por mayoría de los Directores Principales. ll) Asesorar al Gerente General de la Compañía para que en sus actuaciones encuentre siempre las soluciones más adecuadas a la buena marcha de la sociedad. m) Determinar las funciones del Vicepresidente. n) Fijar las políticas generales que a de seguir la administración para la mejor marcha de la sociedad y el cumplimiento de sus objetivos inclusive dictando los reglamentos internos que amerite la buena marcha de la Compañía. ñ) Determinar la política que a de regir para la mejor inversión de los fondos sociales. o) En general y sin menos cabo de las obligaciones y atribuciones que le correspondan a la Junta General de accionistas, el Directorio tendrá las funciones propias y necesarias para el cumplido manejo de los negocios sociales y el logro de sus fines.

**CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA: DEL PRESIDENTE:** El Presidente del Directorio lo es también de la Compañía conforme se lo establece en los artículos precedentes de estos estatutos y durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser designado Presidente

puede o no ser accionista de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Firmar en unión del Gerente General las actas de sesiones de Junta General y del Directorio; c) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio de conformidad con la Ley y los presentes estatutos; d) Resolver los asuntos administrativos no atribuidos a otros funcionarios u organismos; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General títulos de acciones y los certificados provisionales; f) Reemplazar al Gerente General cuando no pueda éste ejercer sus funciones por ausencia o impedimento físico; g) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas o del Directorio. **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL VICEPRESIDENTE:** Habrá un Vicepresidente elegido por la Junta General pudiendo ser o no accionista de la compañía, durará tres años en sus funciones las mismas que estarán determinadas por el Directorio. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía; puede ser o no accionista de la misma y será elegido por el Directorio; durará tres años en sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** En los casos de falta temporal del Gerente General por ausencia o impedimento físico, lo sustituirá el Presidente de la compañía y en ausencia de éste último, lo sustituirá el Director que designe el Directorio. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos y contratos; b) Ejercer la administración de la Compañía, sujetándose a los requisitos que impone la Ley y los presentes estatutos; c) Designar, remover y fijar



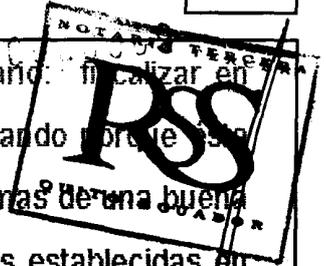
NOTARIA  
TERCERA

remuneraciones de los empleados y funcionarios, cuyos estipendios se señale la Junta General; d) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y en las sesiones de Directorio y suscribir en ambos casos las actas respectivas; e) Girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés u otros documentos negociados, cheques, órdenes de pago, etc. El Gerente General, suscribirá dichos documentos, sin la firma conjunta del Subgerente, cuando éste se haya ausentado de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por más de cinco días, ausencia que se acreditará con carta que deberá dirigir el subgerente. En este último caso de ausencia del Subgerente, la suscripción de los mencionados documentos la efectuará el Primer Vocal Principal del Directorio, con el visto bueno del Presidente de la compañía; f) Vigilar que se lleven los libros de Contabilidad de la Compañía, en forma legal; g) Formular la Proforma Presupuestaria de la Compañía y presentarla al Directorio, para su aprobación o modificación; h) Previa autorización del Directorio, suscribir las escrituras públicas de compra de inmuebles para la compañía y la venta o enajenación de los mismos; i) Presentar a la Junta General Ordinaria, los balances e informes anuales de la gestión económica de la Compañía y el proyecto de reparto de utilidades; j) Presentar mensualmente informe de sus gestiones al Directorio; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas del Directorio y del Presidente de la Compañía; l) Representar con voz y voto a la Compañía, en las Juntas Generales de accionistas de otras Compañías, en las que la Compañía tenga acciones o participaciones sociales; ll) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de la Compañía; m) Hacer depósitos en las cuentas corrientes bancarias de la Compañía, mediante cheques, libranzas o dinero en efectivo y girar en las respectivas cuentas individual o conjuntamente con

el Subgerente y en ausencia de éste, conjuntamente con el Gerente de Operaciones; n) Notificar a la Superintendencia de Compañías, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, las transferencias de acciones, con indicación de nombres y nacionalidades de cedente y cesionario; ñ) Cuidar que lleve debidamente la correspondencia de la Compañía de acuerdo a lo preceptuado en los artículos cincuenta y ocho y siguiente del Código de Comercio; o) Ejercer las demás facultades contenidas en los Estatutos Sociales. Las limitaciones de facultades establecidas en los literales d) y h) de este artículo, se tendrá en cuenta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DEL SUBGERENTE:** El Directorio nombrará un Subgerente de la Compañía, el mismo que durará en el ejercicio de sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño del cargo de Subgerente, no requerirá ser socio de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Subgerente, las siguientes: a) Vigilar la marcha administrativa de la Compañía requiriendo informes mensuales al o a los responsables de la gestión contable de la Compañía; b) El Subgerente cumplirá con las atribuciones y deberes que le asigne el Directorio a propuesta del Gerente General. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario Principal el cual deberá ser ecuatoriano y un Suplente. Este último tendrá como función reemplazar al Comisario Principal en los casos de falta o impedimento de aquel. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Los Comisarios pueden ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el cual fueron elegidos hasta cuando fueren legalmente reemplazados o reelegidos. **ARTICULO**



TRIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones del Comisario: finalizar en todas sus partes la Administración de la Compañía velando porque se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena



administración. Tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y las que determine la Junta General de Accionistas. CAPITULO OCTAVO: **ARTICULO**

**TRIGESIMO OCTAVO.-** Subgerentes de la Compañía: Corresponde al Directorio elegir Subgerente o Subgerentes cuando lo estime del caso, determinando su número. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** Son

atribuciones del Subgerente o los Subgerentes: las que le determine el Directorio a propuesta del Gerente General. CAPITULO NOVENO

**ARTICULO CUADRAGESIMO.-** La Compañía podrá ceder todo o parte de su negocio, fusionarse o liquidarse antes de finalizar el plazo señalado en estos estatutos para su duración si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en cualquier tiempo con apego a la Ley. La Junta General de Accionistas al resolver la liquidación de la Compañía, designará el liquidador o liquidadores que deban efectuarla y en todo caso, procederá atendiendo a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

**CUADRAGESIMO PRIMERO.-** Si en la marcha de la compañía se presentare cualquier asunto no previsto y que no puede ser resuelto de conformidad con la Ley y estos estatutos, por el Directorio, por el Presidente de la Compañía, éste último convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas, a fin de que se sugiera y adopte las decisiones que convengan. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-**

En lo referente al fondo de reservas técnicas se procederá de conformidad a la Ley y a los presentes estatutos. **CLAUSULA CUARTA.-**

**SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la sociedad anónima PROINDUSQUIM S.A. es de CIENTO SESENTA MIL

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 160.000,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de conformidad con el detalle que se expresa en el cuadro de integración.

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

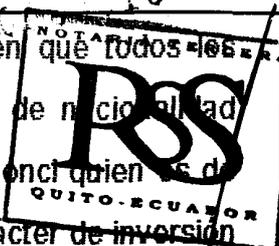
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES	%
Enzo Jaime Caiozzi Lemonci	\$ 127.999.00	\$ 127.999.00	\$ 127.999.00	127.999	80%
Marysol Suárez de Caiozzi	\$ 27.201.00	\$ 27.201.00	\$ 27.201.00	27.201	17%
Carola Caiozzi Suárez	\$ 1.600.00	\$ 1.600.00	\$ 1.600.00	1.600	1%
Daniela Caiozzi Suárez	\$ 1.600.00	\$ 1.600.00	\$ 1.600.00	1.600	1%
Enzo Caiozzi Suárez	\$ 1.600.00	\$ 1.600.00	\$ 1.600.00	1.600	1%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 160.000.00</b>	<b>\$ 160.000.00</b>	<b>\$ 160.000.00</b>	<b>160.000</b>	<b>100%</b>

**DECLARACIONES: UNO)** Los accionistas de la compañía resuelven de manera unánime autorizar al actual administrador y/o Dr. Carlos Herdoíza para realizar los actos necesarios para la transformación de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón respectivo. **DOS)** El señor Enzo Caiozzi Lemonci, en su calidad de Gerente General de la compañía PROINDUSQUIM C. LTDA., declara bajo juramento que los datos y valores que se consignan en el aumento de capital y sobre los que resolvió la Junta General Universal de Socios, son verdaderos y se encuentran debidamente contabilizados en los libros de la compañía, de



NOTARIA  
TERCERA

todo lo cual tiene constancia. TRES) Se aclara también que todos los socios de la compañía Porindusquim Cía. Ltda., son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor Enzo Caiozzi Lemonci quien es de nacionalidad chilena y declara que su aporte tiene el carácter de inversión extranjera directa. CUATRO. El representante legal de la compañía señor Enzo Caiozzi Lemonci declara bajo juramento que su representada Proindusquim Cía. Ltda., no es contratista con el Estado Ecuatoriano. CONCLUSION.- Cumpla usted señor Notario con las demás formalidades de Ley, para la validez y perfección de esta clase de escritura, de la misma que se servirá conferirme cuatro copias certificadas y dos simples. (firmado), Doctor Carlos Herdoiza S., matrícula número dos mil ciento sesenta y uno, del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí, el Notario, se ratifica y firma, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe



Sr. Enzo Jaime Caiozzi Lemonci

C.I. Nro. 170627445-4

EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

Quito, 29 de julio del 2002

Señor  
ENZO JAIME CAIOZZI LEMONCI  
Presente.-

De mis consideraciones:

Tengo la satisfacción de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía PROINDUSQUIM CIA. LTDA., reunida en Quito, el 26 de Julio del 2002, se le ratificó en el cargo de GERENTE GENERAL, por el periodo de cinco años, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil

En el desempeño de sus funciones tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, además de todas las atribuciones constantes en los Estatutos de la compañía.

La Compañía PROINDUSQUIM CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito, del Dr. Napoleón Lombeyda, el 12 de Enero 1.982, e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de febrero de 1982, bajo el número 139, tomo 113. Estatutos reformados por escritura pública del 1 de abril del 2002 ante el notario 29 Dr. Rodrigo Salgado e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de junio del 2002.

Atentamente-

*Marysol de Caiozzi*  
YVONNE MARYSOL SUAREZ DELGADO  
PRESIDENTE  
C.C.1703864981

Yo, Enzo Jaime Calozzi Lemonci, acepto el presente nombramiento, como Gerente General de "PROINDUSQUIM CIA. LTDA"

Quito, 29 de julio del 2002.

NOTARÍA  
CANTON QUITO

ENZO JAIME CAIOZZI LEMONCI  
GERENTE GENERAL  
C.I.170627445-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5661 del Registro de Nombramientos y Terceros

Quito, a 31 JUL 2002



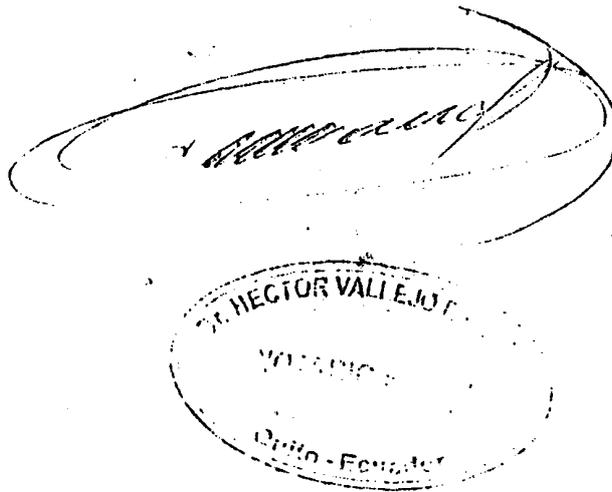
REGISTRADOR MERCANTIL

*Raúl Gaydon Secaira*  
Dr. RAÚL GAYDON SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RAZÓN : A petición del interesado protocolizó  
el presente documento en una foja útil  
en los registros de la Notaria Sexta  
a mi cargo en Quito, a diez y nueve de  
agosto del dos mil dos.



Se otorgó ante mí, en fe de ello  
confiero esta - SEGUNDA - copia certificada, fir-  
mada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su  
celebración.-



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista, de lo cual doy fé.  
Quito 30 de Marzo del 2004



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERA  
QUITO-ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170627445-1  
ENZO JAIME CAIOZZI LEONCI

NOMBRES Y APELLIDOS: CAIOZZI LEONCI  
FECHA DE NACIMIENTO: 23 DE NOVIEMBRE 1956

FECHA DE EMISIÓN: SANTIAGO CHILE

LUGAR DE EMISIÓN: EXT. 19 12375 41144

REG. CIVIL: TOMO PAG ACT  
QUITO PICHINCHA 1993 EXT. N

LUGAR Y AÑO INSCRIPCIÓN

FIRMA DE CEDULADO



CHILENA VI133 I2122

NACIONALIDAD: IVONNE M. SUAREZ IND DACT

ESTADO: SECUNDARIA INVERSIONISTA INDUSTRIAL

INSTRUMENTO: CAIOZZI PROFICUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: CARMEN LEONCI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 9 DE JUNIO 1993

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: FUENTE DEL TITULAR mde.s

FECHA DE CADUCIDAD

FORM No. CA- 1092351

FIRMA DE LA AUTORIDAD



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista, de lo cual doy fé.  
Quito 30 de Marzo del 2004

**RSS**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

**HUBA GILIO  
BLANCO**

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
 COMPAÑÍA "PROINDUSQUIM CIA. LTDA.", LLEVADA A CABO EL DÍA  
 MARTES TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.**



En la ciudad de Quito, este día martes treinta de diciembre del dos mil tres, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, en las oficinas administrativas de la Compañía ubicadas en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Balzar, Panamericana Sur Km 4, del Conjunto Industrial Requimec, Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen las siguientes personas socias de la compañía "PROINDUSQUIM CIA. LTDA.": Enzo Jaime Caiozzi Lemonci titular de 12.588 participaciones; Marysol Suárez de Caiozzi, titular de 2.676 participaciones; Carola Caiozzi Suárez, titular de 157 participaciones; Daniela Caiozzi Suárez, titular de 157 participaciones; y, Enzo Caiozzi Suárez, titular de 157 participaciones. Se deja debidamente aclarado que las participaciones tienen un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y en conjunto representan 15.735 participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, equivalentes a 15.735 dólares de los Estados Unidos de América, a que asciende el capital social de la Compañía. Actúa como Presidenta de la Compañía la señora Marysol Suárez de Caiozzi y como Secretario de la Junta el señor Enzo Caiozzi Lemonci, Gerente General de la misma. La Presidenta declara formalmente constituida la Junta General Universal de Socios, por existir el quórum total conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías. Encontrándose reunidos los socios que representan la totalidad del capital social no fue necesaria la convocatoria respectiva. A continuación la Presidenta manifiesta que el objeto de esta reunión es para conocer, tratar y resolver sobre el siguiente Orden del Día: **UNO) RESOLVER SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA; DOS) AUMENTO DE CAPITAL; TRES) CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA; CUATRO) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REALICE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES.** Puesto en conocimiento el orden del día detallado a los asistentes, lo aprueban por unanimidad de votos. Al efecto, en relación al primer punto del orden del día la Presidenta manifiesta que por razones operativas es necesario transformar la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, de conformidad con lo establecido en el Art. 331 de la Ley de Compañías, para lo cual pasa a explicar los pormenores de esta ponencia. Luego de algunas aclaraciones al respecto los socios aprueban por unanimidad transformar la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima. Con relación al segundo punto del orden del día, la Presidenta manifiesta que por situaciones de orden financiero, como de imagen de la compañía dentro de los negocios sociales que actualmente está empeñada la empresa, como así del proceso de dolarización en el cual el país se encuentra, es necesario aumentar el capital social de la compañía en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, a más del existente que es de quince mil setecientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, conservando para el efecto los mismos porcentajes y proporciones a favor de cada uno de los socios, por lo cual el presente aumento se lo hará tomando como fundamento las cuentas patrimoniales detalladas en el balance de la compañía cortado al 30 de diciembre del 2003, las mismas que se pasan a detallar y explicarlas y constarán en el cuadro de integración de capital respectivo. Luego de algunos comentarios y aclaraciones de parte de los asistentes, haciendo prevalecer el derecho de preferencia que los socios tienen en función del capital pagado, resuelven por

unanimidad suscribir y aumentar el capital social de la Compañía en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 144.265.00) a más del existente que es de quince mil setecientos treinta y cinco dólares (US\$ 15.735,00) fijándolo en consecuencia en ciento sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 160.000,00); utilizando para ello las cuentas: Reserva de Capital en la suma de ciento treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco con 40/100 dólares, correspondiéndoles: US\$ 110.787.90 al socio Enzo Caiozzi Lemonci; US\$ 23.542.50 a la socia Marysol Suárez de Caiozzi; US\$ 1.385.00 a la socia Carola Caiozzi Suárez; US\$ 1.385.00 a la socia Daniela Caiozzi Suárez; y US\$ 1.385.00 al socio Enzo Caiozzi Suárez; y, de la cuenta Capitalización de Reservas Facultativas en la suma de cinco mil setecientos setenta y nueve con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiéndoles: US\$ 4.623.10 al socio Enzo Caiozzi Lemonci; US\$ 982.50 a la socia Marysol Suárez de Caiozzi; US\$ 58.00 a la socia Carola Caiozzi Suárez; US\$ 58.00 a la socia Daniela Caiozzi Suárez; y US\$ 58.00 al socio Enzo Caiozzi Suárez. Las fracciones de las participaciones han sido negociadas por los socios presentes en función del porcentaje que a cada uno le corresponde, por consiguiente nada tendrán que reclamar en lo posterior por este concepto. Los socios resuelven también que los actuales administradores continúen en sus funciones hasta cuando el Organo respectivo de la sociedad anónima proceda a realizar las designaciones correspondientes. El Gerente General toma la palabra e informa que como consecuencia de lo tratado y aprobado en esta reunión el cuadro de integración de capital, con el aumento aprobado deberá detallar e incorporárselo en la forma acordada en el estatuto de transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, en los montos que se dejan detallados y que es como sigue:

#### CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	Capital anterior	AUMENTO DE CAPITAL			Total Capital Actual	No. De participaciones	%
		Reserva de Capital	Capitalización de Reservas Facultativas	Total aumento			
Enzo Jarne Caiozzi Lemonci	\$ 12.588.00	\$ 110.787.90	\$ 4.623.10	\$ 115.411.00	\$ 127.999.00	127.999	80
Marysol Suárez de Caiozzi	\$ 2.676.00	\$ 23.542.50	\$ 982.50	\$ 24.525.00	\$ 27.201.00	27.201	17
Carola Caiozzi Suárez	\$ 157	\$ 1.385.00	\$ 58.00	\$ 1.443.00	\$ 1.600.00	1.600	1
Daniela Caiozzi Suárez	\$ 157	\$ 1.385.00	\$ 58.00	\$ 1.443.00	\$ 1.600.00	1.600	1
Enzo Caiozzi Suárez	\$ 157	\$ 1.385.00	\$ 58.00	\$ 1.443.00	\$ 1.600.00	1.600	1
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 15.735</b>	<b>\$ 138.485.40</b>	<b>\$ 5.779.60</b>	<b>\$ 144.265.00</b>	<b>\$ 160.000.00</b>	<b>160.000</b>	<b>100</b>

Con relación al tercer punto del orden del día la Presidenta dispone que por Secretaria se procede a dar lectura al nuevo estatuto que regirá la existencia de la nueva compañía que se transforma de responsabilidad limitada a sociedad anónima. Una vez escuchada y entendida la lectura de este documento se pasa a deliberar sobre los diferentes capítulos y articulados enunciados y luego de algunas explicaciones y aclaraciones los socios presentes por unanimidad aprueban el nuevo estatuto que regirá la vida legal y jurídica de la sociedad anónima. Con relación al cuarto punto del orden del día la Junta autoriza al Gerente General para que comparezca ante el notario público y suscriba la respectiva escritura pública de todo lo tratado y resuelto en est Junta, como así cumpla y realice todos los trámites administrativos y legales hasta la culminación del objeto de esta reunión. No existiendo otros puntos que tratar el

000188

Presidente concede un receso de treinta minutos para que por Secretaría se elabore el Acta de esta Junta. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes se procede a la lectura al presente documento, el mismo que se lo aprueba por unanimidad. El Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, luego de lo cual firman todos los asistentes.



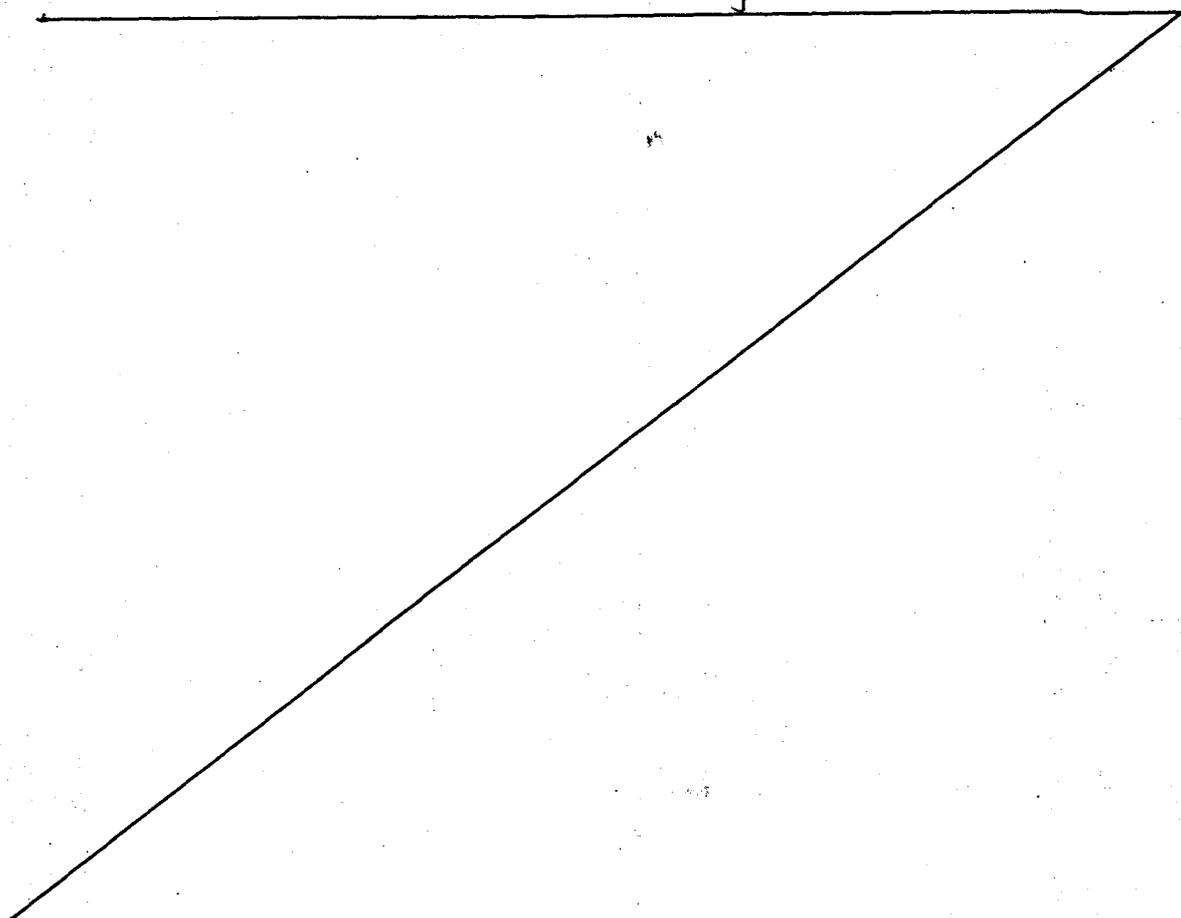
*Marysol de Caiozzi*  
**MARYSOL SUAREZ DE CAIOZZI**  
Presidenta - Socia

*Carola Caiozzi Suarez*  
**CAROLA CAIOZZI SUAREZ**  
Socia

*Daniela Caiozzi Suarez*  
**DANIELA CAIOZZI SUAREZ**  
Socia

*Enzo Caiozzi Suarez*  
**ENZO CAIOZZI SUAREZ**  
Socio

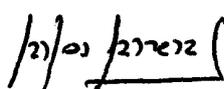
*Enzo J. Caiozzi*  
**SR. ENZO J. CAIOZZI.**  
Gerente General - Socio  
Secretario de la Junta



PROINDUSQUIM CIA. LTDA.  
Balance General  
Al 29 de Marzo de 2004

<u>ACTIVO</u>	Dólares
<b>ACTIVO CORRIENTE:</b>	
Caja y Bancos	44.895,52
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	
Cientes	89.105,48
Documentos en Garantía	16.811,09
Anticipos	70.730,11
Cobranza Judicial	5.724,25
Prestamos a Empleados	2.867,42
Provisión para Incobrables	-17.192,61
<b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR</b>	<u>168.045,72</u>
<b>INVENTARIOS</b>	
Mercaderías	215,99
Producto Terminado	29.802,14
Material de Empaque	29.381,68
Provisión Baja de Inventarios	-6.275,66
<b>TOTAL INVENTARIOS</b>	<u>53.124,15</u>
<b>PAGOS ANTICIPADOS</b>	
Impuestos pagados por Anticipado	3.971,85
<b>TOTAL PAGOS ANTICIPADOS</b>	<u>3.971,85</u>
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>270.037,24</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>	
Terrenos, Edificios e Instalaciones	190.011,18
Muebles y Enseres	10.354,08
Equipo de Computación	884,04
Maquinaria y Equipo	70.805,52
Vehículos	26.527,96
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<u>298.382,78</u>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	
Inventarios Mercaderías en Consignación	1.979,54
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<u>1.979,54</u>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b><u>570.399,56</u></b>

  
SR. ENZO CAROZZI L.  
GERENTE GENERAL

  
ING. CARLOS CARRERA  
CONTADOR  
COL. CONT. 21077

PROINDUSQUIM CIA. LTDA.  
Balance General  
Al 29 de Marzo de 2004



<u>PASIVO</u>	Dólares
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
<b>OBLIGACIONES POR PAGAR</b>	
Prestamos y Obligaciones Bancarias	86.761,98
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	
Proveedores Nacionales	82.210,33
Facturas por Recibir	19.004,19
Proveedores Extranjeros	53.207,70
Empleados	2.120,07
Distribucion de Utilidades	1.958,84
Acreedores Diversos	63.336,84
Anticipo Clientes	29.176,99
Documentos por Pagar	1.238,84
Retenciones a Empleados	18,20
Socios por Pagar	4.042,96
Provisiones y Beneficios Sociales	6.725,21
Obligaciones Fiscales	8.080,96
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>270.280,22</b>
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>357.031,20</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Jubilacion Patronal	20.172,59
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>20.172,59</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	
Inventarios Mercaderias en Consignación	1.970,54
<b>TOTAL CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>1.970,54</b>
<b>PATRIMONIO DE LOS SOCIOS</b>	
Capital	15.735,00
Reserva Legal	6.625,56
Reserva Facultativa	8.626,14
Reserva de Capital	138.485,40
Utilidades Retenidas	3.422,15
Utilidad Antes de P.T.e I.R.	18.321,98
<b>TOTAL PATRIMONIO SOCIOS</b>	<b>191.216,23</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>570.399,56</b>

  
SR. ENZO CAJOZZI L.  
GERENTE GENERAL

1/21/03 / 21/2012  
ING. CARLOS CARRERA  
CONTADOR  
COL. CONT. 21077

**PROINDUSQUIM CIA. LTDA.**  
**Estados de Resultados**  
**Al 29 de Marzo de 2004**

---

Dólares

**VENTAS NETAS** 104.660,30

Materia Prima Utilizada 82.883,14

Gastos de Fabrica 22.944,28

**COSTO DE VENTAS** 105.627,42

**UTILIDAD BRUTA EN VENTAS** 89.041,87

**GASTOS DE OPERACIÓN:**

Gastos de Administración 36.379,92

Gastos de Ventas 32.090,20

**TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN** 68.470,12

**UTILIDAD OPERACIONAL** 20.571,85

**OTROS INGRESOS**

Otros Ingresos 6,85

**TOTAL OTROS INGRESOS** 6,85

**OTROS EGRESOS**

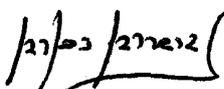
Gastos Financieros -1.624,44

Otros Egresos -832,28

**TOTAL OTROS EGRESOS** -2.256,72

**UTILIDAD ANTES DE P.T. e I.R.** 18.321,96

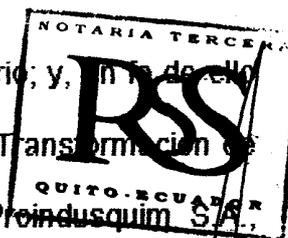
  
**SR. ENZO GAJOZZI L.**  
**GERENTE GENERAL**

  
**ING. CARLOS CARRERA**  
**CONTADOR**  
**COL.CONT.21077**

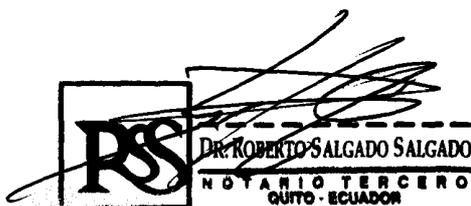


NOTARIA  
TERCERA

Se otorgó ante el suscrito Notario; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de Transformación de la Compañía Proindusquim Cía. Ltda., por la de Proindusquim S.A., sellada y firmada, en Quito, a treinta de Marzo del dos mil cuatro.-



EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro.04.Q.IJ.1759, de fecha veinte y nueve de Abril del dos mil cuatro, tome nota de lo resuelto en su Artículo Primero de la aprobación de la escritura de Transformación de la Compañía de responsabilidad limitada "PROINDUSQUIM CIA. LTDA. , en Sociedad Anónima "PROINDUSQUIM S.A.", al margen de esta escritura matriz de Transformación, otorgada ante el suscrito Notario, el treinta de Marzo del dos mil cuatro. Quito, a cinco de Mayo del dos mil cuatro.-

EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
Notario Vigésimo Sexto

0000016

ZÓN: Mediante Resolución número 04.Q.IJ.1759, de fecha veintinueve de Abril del dos mil cuatro, dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve APROBAR la transformación de la Compañía de responsabilidad limitada "PROINDUSQUIM CÍA. LTDA." en una sociedad anónima "PROINDUSQUIM S.A.", la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la escritura que antecede.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada PROINDUSQUIM CÍA. LTDA., de fecha doce de Enero de mil novecientos ochenta y dos.- Quito, a seis de Mayo del dos mil cuatro.-

Dr. Homero Lopez Obando  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0100017



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de abril del 2.004, bajo el número **1244** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **139** del Registro Mercantil de cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a fs 357 vta., Tomo **113**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía de Responsabilidad Limitada "**PROINDUSQUIM CIA. LTDA.**" en una **SOCIEDAD ANÓNIMA " PROINDUSQUIM S.A."**; **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 30 de marzo del 2.004, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13173**.- Quito, a diez y ocho de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.**



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-